

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Johana Andrea Moreno Iguá vs. Porvenir S.A. Demandante Ad Excludendum Luisa Fernanda Molina Castaño. Rad. 2019-00199-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 423

Santiago de Cali, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintinueve (2021)

Encontrándose el presente proceso a despacho para realizar la audiencia del artículo 80 del CPTSS, observa la suscrita que la pensión de sobrevivientes reconocida por PORVENIR S.A. a las partes trabadas en litis, es pagada por SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. bajo la modalidad de renta vitalicia, según lo escogido por los beneficiarios de la prestación, entidad que no fue demandada no obstante ser la encargada del pago, como ya se dijo.

Así las cosas, a fin de evitar nulidades futuras, el Juzgado considera indispensable, citar al proceso, como litisconsorte de la parte pasiva a SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. (art. 61 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral, art. 145 del CPTSS), debiendo en consecuencia dejarse sin efecto el auto que fijó fecha para audiencia (Art. 132 del CGP)

Conforme lo anterior el Juzgado

DISPONE

1.-Dejar sin efecto el auto 076 del 15 de enero de 2021, por lo antes expuesto.

2.-De oficio, intégrese el contradictorio con SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., a quien se le notificará el presente auto y el admisorio de la demanda principal y la de reconvención, concediéndole el término de diez (10) días para que ejerza el derecho a la defensa, aportando con la contestación las pruebas que pretenda hacer valer y se encuentren en su poder y el certificado de existencia y representación al momento de su notificación.

(Jlco)

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5b7cbdc1ef52baae2a8c18d878732c370a55bbab0296b66121016c463cc1aa5e

Documento generado en 17/03/2021 10:57:36 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**